

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 29 Octubre 1912)

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3.585

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican, contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del plazo prevenido en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombre de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Transporte de viajeros.

D. Eusebio Sánchez Jiménez, Córdoba, 1.125 pesetas.

Córdoba 26 de Octubre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Vicente Legido.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

AÑO DE 1912.

Núm. 3.472

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	1.049 95	206 43		843 52
2 Montes				
3 Impuestos	45.329 32	24.442 72		20.886 60
4 Beneficencia				
5 Instrucción pública	31 64			31 64
6 Corrección pública				
7 Extraordinarios	30			30
8 Resultas		1.738 91	1.738 91	
9 Recursos legales para cubrir el déficit	32.681 61	20.065 77		12.615 84
10 Reintegros				
TOTAL DE INGRESOS	79.122 52	46.453 83	1.738 91	34.377 60
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	17.653 90	10.101 99		7.551 91
2 Policía de seguridad	3.140	2.687 27		452 73
3 Policía urbana y rural	5.996	2.951 99		3.044 01
4 Instrucción pública	700	299 97		400 03
5 Beneficencia	1.500	725 40		774 60
6 Obras públicas	3.400	2.009 72		1.390 28
7 Corrección pública	1.250	500		750
8 Montes				
9 Cargas	44.082 62	19.887 11		24.195 51
10 Obras de nueva construcción				
11 Imprevistos	1.400	1.100 67		299 33
12 Resultas		2.397 92	2.397 92	
TOTAL DE PAGOS	79.122 52	42.662 04	2.397 92	38.858 40
EXISTENCIA EN CAJA		3.791 79		
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS		46.453 83		

Fernán Núñez 30 de Septiembre de 1912.—El Regidor Interventor, Juan Naranjo.—El Secretario, Fernando Torres.

Depositaria de fondos municipales de Fernán Núñez
Provincia de Córdoba

Tercer trimestre de 1912 Núm. 3.472

CUENTA del tercer trimestre del año de 1912, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	6.306 53
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	15.683 74
CARGO.....	21.990 27
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	18.198 48
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	3.791 79

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pasetas.	Pasetas.	Pasetas.
INGRESOS			
1 Propios.....		206 43	206 43
2 Montes.....			
3 Impuestos.....	16.257 07	8.185 65	24.442 72
4 Beneficencia.....			
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....			
8 Resultas.....	1.135 84	603 07	1.738 91
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	13.377 18	6.688 59	20.065 77
10 Reintegros.....			
CARGO.....	30.770 09	15.683 74	46.453 83
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	6.595 77	3.506 22	10.101 99
2 Policía de seguridad.....	2.080 63	606 64	2.687 27
3 Policía urbana y rural.....	1.879 98	1.072 01	2.951 99
4 Instrucción pública.....	199 98	99 99	299 97
5 Beneficencia.....	373 62	351 78	725 40
6 Obras públicas.....	1.732 82	276 90	2.009 72
7 Corrección pública.....	500		500
8 Montes.....			
9 Cargas.....	8.242 20	11.644 91	19.887 11
10 Obras de nueva construcción.....			
11 Imprevistos.....	493 90	606 77	1.100 67
12 Resultas.....	2.364 66	33 26	2.697 92
DATA.....	24.463 56	18.198 48	42.662 04

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Fernán Núñez á 30 de Septiembre de 1912.—El Depositario, José Luna.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Fernán Núñez á 30 de Septiembre de 1912.—El Secretario-Contador, Fernando Torres.—V.º B.º: El Alcalde, José Fernández.

CÓRDOBA

Núm. 3.584

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia contratar en concurso público de postores la adquisición de un reloj de torre con destino á la parroquia de San Lorenzo, se anuncia la licitación de este servicio, que deberá tener efecto á las quince horas del viernes 8 de Noviembre inmediato, en el despacho oficial de esta Alcaldía, con arreglo al pliego de condiciones que han de servir de base para efectuarla, y que desde hoy se hallan de manifiesto en el Nego-

ciado respectivo de la Secretaría municipal.

Dicho concurso girará bajo el tipo de tres mil pesetas, cantidad consignada en el presupuesto que rige, no sólo para atender al pago del gasto que ocasione la adquisición de expresado reloj, sino para el que asimismo origine su instalación y el que por todos conceptos se cause hasta quedar terminado el servicio de que queda hecho mérito.

Para interesarse en el concurso consignarán los licitadores en la Depositaria de estos fondos la cantidad de ciento cin-

uenta pesetas en concepto de depósito provisional, quedando obligado el rematante á convertir dicha cantidad en fianza definitiva, elevándola al duplo luego que se le adjudique el contrato.

Las proposiciones se presentarán por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliego cerrado y papel de la clase 11ª (timbre de una peseta), incluyendo la cédula personal del licitador y resguardo de haber constituido el depósito provisional que anteriormente se cita, debiendo redactarse aquellas con arreglo al siguiente

Modelo

Don F. de T., vecino de, como acredita con la cédula personal de clase, número, que acompaña, enterado detalladamente de todas y cada una de las condiciones que figuran en el pliego respectivo y á que habrá de subordinarse el suministro del reloj de torre que deberá adquirirse por la Corporación municipal con destino á la de la parroquia de San Lorenzo, aceptando aquellas en todas sus partes se obliga y comprometo á realizar dicho servicio por la suma de pesetas (por letra).

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicho concurso.

Córdoba 28 de Octubre de 1912.—José López Serrano.

PRIEGO

Núm. 3.579

Don Pedro Candil Palomeque, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento el arrendamiento en subasta del arbitrio del matadero y pescados para el año de 1913, por el tipo de 4.000 pesetas, se anuncia el intento de dicha subasta con arreglo al pliego de condiciones y tarifa de exacción que quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el término de diez días se deduzcan las reclamaciones que procedan, con la advertencia de que transcurrido el plazo no se admitirá ninguna.

Priego 25 de Octubre de 1912.—Pedro Candil.

Núm. 3.579

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal el arrendamiento, en subasta, del arbitrio de uso forzoso de pesos y medidas y servicio de pesar y medir para los años de 1913 y 1912, por el tipo de 12.000 pesetas anuales, se anuncia el intento de dicha subasta con arreglo al pliego de condiciones y tarifa de exacción que quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el término de diez días se deduzcan las reclamaciones que procedan, con la advertencia de que transcurrido el plazo no se admitirá ninguna.

Priego 25 de Octubre de 1912.—Pedro Candil.

Núm. 3.579

Hago saber: que resuelto por el Ayuntamiento se saque á subasta el arrendamiento del arbitrio sobre la alhóndiga de granos para el año de 1913, por el tipo de 3.000 pesetas, se anuncia el intento de subasta con arreglo al pliego de condiciones que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el término de diez días se

deduzcan las reclamaciones que procedan, con la advertencia de que transcurrido este plazo no se admitirá ninguna.

Priego 25 de Octubre de 1912.—Pedro Candil.

MONTORO

Núm. 3.582

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal y concepto de urbana, formado para el año de 1913, que ya expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, á fin de que durante este periodo de tiempo pueda ser examinado por los contribuyentes, deduciendo contra el mismo las reclamaciones ó observaciones que crean oportunas.

Montoro 28 de Octubre de 1912.—Martín Molina.

BUJALANCE

Núm. 3.583

Don Francisco de Paula Espinosa de los Monteros y Navarro, Alcalde-presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo en subasta pública del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas en este término municipal, durante el próximo año de 1913, tendrá lugar el remate ante Notario en la Sala Alcaldía de esta Casa Capitular, al día siguiente de los diez que transcurran después de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce á las trece, bajo el tipo de 35.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal. Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en pliego cerrado, redactado con arreglo al modelo que se estampa en dicho pliego de condiciones, siendo desechados los que no cubran el tipo ó no acompañen el resguardo del depósito provisional para tomar parte en la subasta, que consistirá en el 5 por 100 del tipo de la misma.

En el caso de que no se presentarán licitadores por cantidad que cubra el tipo de la primera subasta, que como queda dicho será el de 35.000 pesetas, se celebrará otra inmediatamente de terminada esta, que durará hasta las tres y media, en los mismos términos que la primera, pero admitiéndose proposiciones con la rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo, según preceptúa el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891.

Bujalance 23 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Francisco de Paula Espinosa.—El Secretario, Francisco Melero.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.580

Don Francisco Fernández Gómez, accidental Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el reparto de la contribución urbana de este término para el próximo año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, á contar de esta fecha, dentro del cual podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones de agravios á que hubiere lugar con arreglo al artículo 73 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para la contribución territorial.

Villanueva del Duque 27 de Octubre de 1912.—Francisco Fernández.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.594

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, á la persona que se crea dueña de una caballería cuyas señas á continuación se expresan, que fué ocupada por la Guardia civil en la posada del Potro, de esta capital, el día tres de Febrero último, al procesado Francisco Borja Castillo, y se encuentra depositada por este Juzgado, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á veintiseis de Octubre de mil novecientos doce.—Fabián Ruiz.—El Secretario, por mi compañero señor Pellitero, Teodomiro Fernández.

Señas de la caballería

Una burra pelo castaño, entrepelado por la cara, de trece años, de un metro veinte centímetros de alzada, sin hierro.

POZOBLANCO

Núm. 3.512

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una potra de tres años, de un metro cuarenta y dos centímetros de alzada, capa torda clara, sin marca ni defecto, señas particulares mosqueada de alazán por la cabeza, y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha, y lleva de rastra un muleto de unos cinco meses, mediano de alzada, toro y muy gordo, hurtados al vecino de Villanueva de Córdoba Juan Alfonso Fernández Gómez la noche del quince al dieciseis del actual, del sitio Fuente del Caño, término de dicha villa, y de ser habidos sean puestos á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco á veintidos de Octubre de mil novecientos doce.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

Núm. 3.513

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua de once años, de un metro cincuenta y un centímetros de alzada, torda mosqueada, cicatrices en las órbitas y otra en la rodilla izquierda, marca sesenta y seis en la nalga derecha, y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola F. y tres en la nalga izquierda, y otro de igual Sociedad V. y dos en la paleta izquierda, y defecto vejigas tendinosas en el menudillo derecho; y una mula de año y medio al asegurarse en dicha Sociedad en el mes de Junio último, de un metro treinta y cuatro centímetros de alzada, pelo alazán, raya de mulo cruzada, y engruesamiento del cóndilo marorí, y el hierro de

dicha Compañía V. y dos en la nalga izquierda, hurtadas al vecino de esta villa Antonio Pérez Jurado de la ramada que tiene en la mina Romana, de este término, la noche del trece al catorce del actual, y de ser habidas sean puestas á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco á veintidos de Octubre de mil novecientos doce.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

RUTE

Núm. 3.518

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Ruiz Hidalgo, vecino de Lucena y de oficio tintorero, para que en el término de diez días, á contar desde el día de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Córdoba, comparezca ante este Juzgado, á fin de constituirle en prisión y practicar las demás diligencias acordadas en el sumario que se sigue en este Juzgado por estafa á Salvador Porras García, vecino de esta villa, contra dicho procesado, cuyo paradero actual se ignora, bajo apercibimiento de que no comparecer en el término señalado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del procesado Antonio Ruiz Hidalgo, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Rute á diecisiete de Octubre de mil novecientos doce.—José Eguilaz.—P. D. del señor Secretario judicial, El Oficial auxiliar, Carlos Gutiérrez.

AGUILAR

Núm. 3.566

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, requiero á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que practiquen diligencias en averiguación de quién ó quiénes sean los individuos que el día veintiuno del actual tiraron una cuerda con una piedra amarrada en la punta á los hilos telegráficos que vienen de la línea general á esta estación, en el punto de la entrada á la calle Fuentes, de esta ciudad, liándose dicha cuerda á referidos hilos y ocasionando el cruce de los mismos, fué interrumpido el servicio telegráfico durante las horas de las quince á las diecinueve de expresado día, poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado.

Dado en Aguilar á veintitres de Octubre de mil novecientos doce.—Tomás Mendigutia.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

LA RAMBLA

Núm. 3.592

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los indi-

viduos de la policía judicial se practiquen diligencias en busca de un mulo de dos años, castaño oscuro, de un metro cuarenta centímetros de alzada y herrado en la nalga izquierda con el de la Compañía El Fénix Agrícola, hurtado en la madrugada del día veinticuatro del actual en terrenos del pago de Castil, término de esta ciudad, propio de Francisco Blé Pettidier, de esta vecindad, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á veintisiete de Octubre de mil novecientos doce.—Gregorio Fernández.—El Secretario, Antonio López del Moral.

CABRA

Núm. 3.593

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y detención del vecino de Doña Mencía Antonio Córdoba Cantero, presunto autor del hurto de un mantón negro de los llamados de ocho picos, que el día veintidos del actual fué hurtado de la taberna de Carmen Castro Jurado, sita en la calle Cánovas del Castillo, de esta ciudad, procediéndose también á la busca y ocupación de dicho mantón, y caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado.

Dado en Cabra á veinticuatro de Octubre de mil novecientos doce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H. Rafael García.

CÓRDOBA

Núm. 3.588

Don Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: que en este mi Juzgado se sigue expediente juicio de desahucio á instancia del Procurador don Antonio Caballero Redel, en nombre de don Rafael Ruiz Riesgo, contra don José del Valle Sánchez, de ignorado paradero, por falta de pago de rentas de la casa número cinco, calle plaza de la Constitución, sita en Peñafior, en cuyo expediente ha recaído sentencia, que copiada la cabeza y parte dispositiva de la misma, es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba á dieciocho de Octubre de mil novecientos doce, reunido el Tribunal municipal, compuesto por los señores don Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez de este distrito, y por los Adjuntos don Octavio Costi Castuera y don Jacobo Leston Figueroa, para ver y fallar el presente juicio de desahucio seguido entre partes por falta de pago de la renta estipulada; y

Fallamos por unanimidad, que debemos condenar y condenamos á don José del Valle Sánchez, vecino de Peñafior, declarando como declaramos haber lugar al desahucio solicitado, á que en el término de octavo día desaloje y deje á la libre disposición de don Rafael Ruiz Riesgo, la casa número cinco de la plaza de la Constitución, de expresada villa, apercibiéndole de lanzamiento para el caso de no verificarlo, imponiéndole además las cos-

tas de este juicio. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel de Larriva.—Octavio Costi.—Jacobo Leston.

La cabeza y parte dispositiva inserta está conforme con su original á que el infrascripto Secretario se remite. Y para que sirva de notificación en forma al don José del Valle Sánchez, se pone el presente.

Dado en Córdoba á veintiseis de Octubre de mil novecientos doce.—Angel de Larriva.—Por mandado de su señoría, Amador Jiménez.

POZOBLANCO

Núm. 3.570

Cédula de notificación

En el juicio de faltas pendiente en el Juzgado municipal de esta villa y de que se hará expresión, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Pozoblanco á veintitres de Octubre de mil novecientos doce, el Tribunal municipal, compuesto por el señor Juez suplente don Angel García Arévalo y Gil de Arana, y de los Adjuntos don Bartolomé Aparicio Ruiz y don Florencio Cabrera Sánchez, habiendo visto estos autos de juicio verbal de faltas seguidos de una parte, el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública, y de otra como denunciado Juan de Dios Alcalá Martínez (a) Sereno, de treinta y un años de edad, soltero, de oficio albañil, natural de Priego y sin domicilio conocido, sobre lesiones.

Parte dispositiva.—Fallamos por unanimidad, y de acuerdo con el dictamen fiscal, que debemos absolver y absolvemos de estas diligencias al acusado Juan de Dios Alcalá Martínez (a) Sereno, declarando de oficio las costas. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en forma á dicho denunciado, insertándose su encabezamiento y parte dispositiva en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, por desconocerse su domicilio, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel García Arévalo.—Bartolomé Aparicio.—Florencio Cabrera.

Publicación.—En la Audiencia pública de hoy ha sido leída y firmada la anterior sentencia por los señores del Tribunal municipal, que la han proferido, de que yo como Secretario de este Juzgado certifico.—Pozoblanco veintitres de Octubre de mil novecientos doce.—Torcuato Sánchez.

Lo inserto está conforme con su original. Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Juan de Dios Alcalá Martínez, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente cédula, con el visto bueno del señor Juez municipal suplente, en Pozoblanco á veinticuatro de Octubre de mil novecientos doce.—El Secretario, Torcuato Sánchez.—Visto bueno: El Juez municipal suplente, Arévalo.

MONTILLA

Núm. 3.589

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal suplente de esta ciudad don José Santana Domínguez, en diligencias de juicio de faltas que en este Juzgado penden á virtud de denuncia de la Comunidad de La-

bradores de esta población, contra Juan y Alfonso Sánchez Blesa, vecinos que digeron ser de Arboleas (Almería), sobre daño causado por sus caballerías y pastoreo de las mismas en heredades de este término, se ha señalado para que tenga lugar el juicio acordado en dichas diligencias, el día nueve del próximo Noviembre, á las doce, en la Sala Audiencia de este Tribunal municipal, establecida en las Casas Ayuntamiento, calle Puerta de Aguilar, y por la presente, que se insertará en los *Boletines oficiales* de Córdoba y Almería, se cita á dichos denunciados, cuyo actual paradero se ignora, para que en el día y hora mencionados, concurren á la celebración del juicio de referencia, provistos de las pruebas que les interesen, apercibidos que si no lo verifican ni hacen uso del derecho que les otorga el artículo novecientos setenta del Enjuiciamiento criminal, se les tendrá por rebeldes y les pararán los perjuicios consiguientes.

Y cumpliendo lo mandado, expido la presente en Montilla á veintiseis de Octubre de mil novecientos doce.—El Secretario, Julián Navarro.

MONTORO

Núm. 3.590

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta ciudad don Rafael Criado Piédrola, ha mandado por providencia de esta fecha se cite á Antonio Guijarro Escoriza, para que el día trece de Noviembre próximo, hora de las doce, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita plaza Alfonso XII, número dieciocho, con las pruebas que tenga en su descargo, donde deberá tener lugar el juicio de faltas correspondiente por lesiones á Pedro Molina; con apercibimiento que de no concurrir sin alegar justa causa le pararán los perjuicios consiguientes.

Y para que sirva de citación en forma al repetido Antonio Guijarro Escoriza, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, de orden del señor Juez, en Montoro á veinticinco de Octubre de mil novecientos doce.—El Secretario suplente, Manuel B. Pedrajas.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.516

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se excita el celo de las autoridades y demás individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de una burra de nueve años, uno dieciseis, castaña, con la marca de la Compañía en la nalga izquierda, letra V. y número tres, con manchas blancas en el dorso, y cerrada de corvejones, y caso de ser habida la pongan á mi disposición, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á veinte de Octubre de mil novecientos doce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Licenciado Juan Francisco Marinas.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.517

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que en la tarde

del diecinueve del actual desapareció de los terrenos de la finca San Felipe, de este término, un burro capón, de catorce años, alzada un metro veintiocho centímetros, pelo rucio, marca M en la tabla derecha del cuello y V 15 en la cadera izquierda; y una burra de cinco años, alzada un metro cuarenta centímetros, pelo negro, mohina, hierro M confusa en la tabla derecha del cuello y en la izquierda C V y en la cadera izquierda V 15, propias de Juan Muñoz Millán, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, las que caso de habidas pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á veintitres de Octubre de mil novecientos doce.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.567

REYES CRUZ Antonio, hijo de José y de Gerónima; domiciliado últimamente en esta ciudad; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Córdoba, para notificarle el auto de suspensión de la condena impuesta en causa por lesiones instruida por este Juzgado, apercibiéndole que de no comparecer en este segundo llamamiento se dejará sin efecto dicha suspensión de condena.—Montilla veintiseis de Octubre de mil novecientos doce.—El Secretario, Andrés de Castro.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes

de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.564

BENITEZ ALBA Aurelio, hijo de Juan y de María, natural de Rute, provincia de Córdoba; vecindado últimamente en Villanueva de la Concepción, provincia de Málaga, de veinte años de edad, soltero y del campo; se presentará en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Córdoba, ante el señor Juez instructor del regimiento infantería de Extremadura, número 15, primer Teniente don Angel Soto Ortiz de Elguea, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción.—Zeluán diecinueve de Octubre de mil novecientos doce.—El primer Teniente Juez instructor, Angel Soto.

Núm. 3.591

SOLANO MORENO Rafael, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Montilla, vecino de Córdoba, á su calle Puerta Nueva, número diecisiete, de diecisiete años de edad, soltero, sin profesión ni oficio, sin instrucción; procesado por estafa viajando sin billete en tren de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante; comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de la provincia de Huelva, Córdoba y esta provincia, para hacerle cierto requerimiento en referido sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego á todas las autoridades civiles y militares, ordenen la busca y prisión de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes, por estar decretada su prisión.

Dado en Andújar á veintiocho de Octubre de mil novecientos doce.—José Méndez.—Por mandado de su señoría, Juan de la Vega.

Núm. 3.591

SALGUERO HERNANDEZ Francisco, hijo de Francisco y de Josefa, natural y vecino de Huelva, de veinte años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción; procesado por estafa viajando sin billete en tren de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante; comparecerá ante este Juzgado en

el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Huelva, Córdoba y esta provincia, para hacerle cierto requerimiento en referido sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego á todas las autoridades civiles y militares, ordenen la busca y prisión de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes, por estar decretada su prisión.

Dado en Andújar á veintiocho de Octubre de mil novecientos doce.—José Méndez.—Por mandado de su señoría, Juan de la Vega.

2.º Establecimiento de Remonta

Núm. 3.586

Se convoca á concurso de postores para el día 12 del próximo mes de Noviembre, á la hora de las diez, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

Artículos y condiciones

52.671 kilogramos de cebada, puestos en los almacenes de la dehesa de Rivera, de la conocida en este término como de primera clase, homogénea, de grano duro, lleno, lustroso, bien seca, sin manifestación alguna de humedad, sin mal olor, completamente limpia y exenta, por tanto, de tierra, piedras, paja y semillas extrañas.

112.789 kilogramos de paja de trigo ó cebada, de la cosecha del año actual, puestos también en los almacenes de la dehesa de Rivera, sin tierra y exenta de toda materia extraña.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta Económica del Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones.

Córdoba 28 de Octubre de 1912.—El Oficial de Contabilidad, Secretario, Luis Gálvez.—V.º B.º: El Coronel, Chacón.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6